

## **INFORME DE REVISIÓN LIMITADA DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS**

A la Junta General del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Cataluña:

### ***Introducción***

He realizado una revisión limitada de las cuentas anuales abreviadas del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Cataluña, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2016, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

### ***Responsabilidad de la Junta de Gobierno en relación con las cuentas anuales abreviadas***

La Junta de Gobierno es responsable de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Cataluña, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2.a) de la memoria abreviada adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales abreviadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

### ***Alcance de la revisión***

He llevado a cabo el trabajo de revisión de acuerdo con la Normativa Internacional de Trabajos de Revisión. Una revisión limitada de cuentas anuales consiste en la realización de preguntas, principalmente a las personas responsables de los asuntos financieros y contables, y en la aplicación de procedimientos analíticos y otros procedimientos de verificación documental. Una revisión limitada tiene un alcance sustancialmente menor al de una auditoría y, en consecuencia, no me permite obtener seguridad de que hayan llegado a mi conocimiento todos los asuntos que podrían haberse identificado en una auditoría de estados financieros. En consecuencia, no expreso una opinión de auditoría.

### ***Conclusión***

Como resultado de nuestra revisión limitada, a excepción del registro contable de la indemnización correspondiente a una de las antiguas empleadas del colegio por acuerdo judicial del 14 de marzo de 2017, y por un importe de tres mil euros, que hubiera significado el haber registrado una provisión en las cuentas formuladas del ejercicio 2016 y que hubiera incrementado los resultados negativos en dicho importe, y por ende disminuido el patrimonio de la entidad en igual cifra, no se ha detectado ningún otra incidencia contable o asunto que me haga concluir que las cuentas anuales no expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

**Otras cuestiones**

Sin que afecte a la conclusión anteriormente expuesta, llamamos la atención al respecto que la entidad ha generado unos resultados negativos en el ejercicio 2016 por importe de (44.454,97 eur) y que esta situación de resultados negativos persiste desde el año 2010. Los principios contables que han presidido la formulación de las cuentas anuales adjuntas por la Entidad han sido los de una Entidad que trata de continuar con su actividad.

Las cifras comparativas del año 2015 no han sido auditadas ni revisadas, no estando obligada la Entidad por la legislación mercantil. El marco de información financiera aplicable no requiere que esta cuestión se presente y revele en las cuentas anuales.

*Valencia, a 30 de Septiembre de 2017*



*Félix de la Guía Muñoz*  
*Auditor de Cuentas*  
*NIF: 29.183.239B*  
*Miembro nº 22.121 del ROAC*